



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, los **PEDIDOS** formulados por la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, conforme al Artículo 44° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)";* asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)";*

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado";* en mérito a lo cual la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *"En mi condición de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud solicito al Ejecutivo del Gobierno Regional la compra de ambulancias para las Provincias que no están consideradas en el Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash"*

Que, en mérito al segundo párrafo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento antes señalado, los Consejeros Regionales pueden **adherirse al PEDIDO** de manera verbal o **escrito**; en tal sentido el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, su Pedido es: *"Solicitar al Ejecutivo Regional que en el Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus COVID - 19, INCLUYA EL EQUIPAMIENTO (Equipos Médicos, ambulancia), infraestructura y dotación de personal en los Establecimientos de Salud líneas de atención NIVEL I"*, el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, su Segundo Pedido es: *"Solicitar que se destine el presupuesto adecuado para el fortalecimiento real del Primer Nivel de atención en la Región Ancash"*, el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, su Pedido es: *"Solicitar al Ejecutivo Regional Diez (10) Camas Clínicas, Cinco (05) Carpas COVID, Tres (03) Balones de Oxígeno Tres (03) Manómetros, Mil (1000) Pruebas*





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Rápidas y EPPS", el SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, su Pedido es: "Solicitar al Ejecutivo Regional que en el Plan General de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 se incluya la dotación de Medicamentos, Personal Médico y Ambulancias en la Región Ancash – Establecimientos de Salud" y la SR.TA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, su Pedido es: "Solicitar al Ejecutivo Regional, priorice el Equipamiento, Contratación de Personal Médico, Mantenimiento y Dotación de Ambulancia, Equipo de Protección Personal (EPP) a todos los Establecimientos de Primer Nivel de Atención de la Provincia de Antonio Raimondi";

Que, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias; modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Marzo de 2020, se declaró la **Emergencia Sanitaria** a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara **Estado de Emergencia Nacional** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el **30 de Junio** de 2020;

Que, mediante el Decreto De Urgencia N° 065-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Junio de 2020, se dicta **medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta**, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional pese al aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto con la declaración del Estado de Emergencia a nivel nacional, es necesario adoptar medidas adicionales para reforzar la capacidad de respuesta sanitaria oportuna y efectiva de los Gobiernos Regionales en la atención y manejo de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus; a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la propagación de la enfermedad causada por dicho virus;

Que, el Gerente General Regional de esta Entidad con la Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020-GRA/GGR, de fecha 26 de Marzo de 2020, aprobó el **"Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash"** y con la Resolución Gerencial General Regional N° 0154-2020-GRA/GGR, de fecha 29 de Mayo de 2020, aprobó el **"Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash"** con incorporación de ciertas actividades para el fortalecimiento de la segunda línea de contención de los Hospitales II-1 de la región y fortalecimiento del Laboratorio de Referencia Regional y traslado de cadáveres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", señala en su Artículo 2°.- Modificar el Literal a) del Nivel de Atención del Numeral 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, el cual queda redactado de la siguiente manera: "5.1 **DEFINICIONES OPERATIVAS.** (...) Nivel de Atención (...) a) **Primer Nivel de Atención de Salud.** Es una forma de organización de la oferta de los servicios de salud, que se constituye en la puerta de entrada al sistema de salud, donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. Los grados de severidad y la magnitud de los problemas de salud en este nivel, determinan el cuidado de salud con una oferta de salud más cercana a la población, de gran tamaño y generalmente de baja complejidad, además se constituye en el facilitador y coordinador del proceso de cuidado integral de salud a los usuarios dentro del Sistema Nacional de Salud";



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido de la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que su Pedido lo realiza en su condición de Presidenta de la Comisión de Salud propone la urgencia de adquirir más ambulancias para las Provincias que no están consideradas dentro del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash" y que a la fecha el Gobierno Regional ha adquirido Veinte Ambulancias las mismas que se encuentran distribuidas a los Hospitales de acuerdo a su nivel, asimismo para que el Ejecutivo Regional realce el mantenimiento, construcción de infraestructuras y equipamientos no están considerados en el Plan de Reforzamiento en comento para las Veinte (20) Provincias de Ancash, al respecto el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga solicita se adhiera al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, la misma que se da lectura y es aceptada, consecuentemente señala que en este Plan de Reforzamiento antes señalado no están considerados todas las Provincias, como por ejemplo las Provincias de Mariscal Luzuriaga, Carlos Fermin Fitzcarrald, Bolognesi, Pallasca entre otros, porque tienen de Establecimiento de Salud Categoría I - 4, en ese contexto es bastante claro, además existe normatividades que emitió el Ministerio de Salud, como son la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la Pandemia "**COVID-19**", asimismo, la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", en este documento establece claramente y expresamente de la prioridad de fortalecer los Establecimientos de Salud de Nivel I - 4 y los demás Establecimientos de Salud que están más cercanas a la población de manera equitativa. El **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, señala que en su Provincia los Establecimientos de Salud son de Categoría I - 4, en ese contexto ha realizado un Pedido específico previa coordinación con el Centro de Salud, se requiere diez (10) camas clínicas, cinco (05) carpas COVID, tres (03) balones de oxígeno, tres (03) manómetros, mil (1000) pruebas rápidas y EPPS. el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero regional por la provincia de Pallasca, señala que a la Pandemia del "**COVID-19**" el Estado no le está enfrentando con acciones aisladas, sino le esta enfrenando en atención de un Plan Nacional de Contención y Reforzamiento del COVID-19 y en el marco de los Planes Regionales de Reforzamiento del COVID-19; entonces lo que se debe hacer es modificar, ampliar o reformular el Plan Reforzamiento que cuenta el Gobierno Regional de Ancash; es decir solicitar de manera general la incorporación del Nivel - I del Sistema de Salud de la Región Ancash en el "**Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus COVID-19 en la Región Ancash**", ello implicará mejorar infraestructura en los Establecimientos de Salud I - 4 que lo necesiten, equipamiento, ambulancias, medicinas, dotación de personal y otros, porque el Gobierno Regional de Ancash actúa en el marco del Plan de Reforzamiento COVID-19; en tal sentido, con el presente Acuerdo de Consejo Regional el Director de la Dirección Regional de Salud de Ancash tiene que reformular o modificar el Plan de Reforzamiento en comento, seguidamente elevar al Ejecutivo Regional para que lo apruebe con una Resolución Ejecutiva Regional y con ello disponer la elaboración de cada uno de los IOARR de los Establecimientos de Salud de acuerdo a su realidad, a sabiendas que el órgano rector es el Ministerio de Salud y son los que fijan la Política de Salud, en el presente caso a través de los Planes de Reforzamiento, el Comando Nacional denominado Comando de Operaciones COVID.-19 y en cada Región también se ha implementado un Comando COVID -19; en ese contexto el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA y otras Resoluciones, porque la verdadera batalla para ganarle al COVID-19 va ser en el Nivel - I, a fin de evitar que los ciudadanos lleguen a los Hospitales y terminen en una cama de UCI,

Que, asimismo el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, solicita que se de lectura y adherir su segundo Pedido, al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba la misma que es aceptada, en ese contexto, señala que su Pedido es para fortalecer el Primer Nivel de atención, con ambulancias, equipamiento y la dotación de personal, ello se encuentra dentro de las directivas emanadas por el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud de Ancash. Asimismo, que los Directores de los Centros Médicos sean por **Concurso Público de Méritos** y evaluados en





"Año de la Universalización de la Salud"



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

cuanto conocimientos de herramientas básicas de gestión, en SIGA Patrimonial, categorización de establecimientos, sectorización y en el manejo de las patologías más frecuentes; de acuerdo a cada realidad. En ese sentido, si se fortalece el Primer Nivel de Atención, con Técnicos, Enfermeros, Laboratoristas, Psicólogos, Nutricionista y sobre todo con Médicos de Primer Nivel de Atención, se puede ganar esta "guerra" del COVID-19", así como también otras enfermedades, puesto que la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA emitida el 20 de Mayo de año en curso, señala de la Organización de los Servicios de Salud, ello no solo enfoca para la atención del COVID-19 sino para organizar y, el fortalecimiento real del Primer Nivel de Atención. El **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, solicita que se de lectura a su pedido, luego de leído fundamenta su pedido y señala que es necesario contar con los medicamentos, de dotar con personal médico especializado, las unidades de ambulancias, medicamento con la finalidad de hacer frente a esta Pandemia de Coronavirus COVID-19, en ese sentido también solicita que su pedido se adhiera al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, el mismo que es aceptado. Por otra parte, la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, solicita que se de lectura a su Pedido, después de la fundamentación del mismo, solicita adherirse al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, el cual es aceptado, también señala que los Establecimientos de Salud de su Provincia tiene mucha carencia tanto en equipamiento, personal y en medicinas, por ejemplo la Provincia cuenta con tres Ambulancias, pero operativa solo una ambulancia; acto seguido, el Consejero Delegado luego de la deliberaciones sobre los Pedidos realizados por los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose a votación de la propuesta; siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **INCLUIR EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN** del Sistema de Salud de Ancash en el "**Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus COVID-19 en la Región Ancash**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Bajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO